

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 42
SERIE 2007-2008-45**

APROBADA:

21 DE NOVIEMBRE DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR VÍCTOR E. VILLEGAS CORREA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD V DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA.

POR CUANTO: El señor **Víctor E. Villegas Correa** ha sido designado por el Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau como miembro de la Junta de Comunidad V del Municipio Autónomo de Carolina.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta al Alcalde a someter los nombramientos de funcionarios municipales a la consideración de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta a la Legislatura a confirmar los nombramientos de los miembros de las juntas cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación.

POR CUANTO: El Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a nombrar los miembros de las Juntas de Comunidad conforme al procedimiento dispuesto en la ley para el nombramiento de los funcionarios municipales.

POR CUANTO: La Comisión de Nombramientos de esta Legislatura ha evaluado el nombramiento del señor **Víctor E. Villegas Correa** y lo recomienda favorablemente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Confirmar el nombramiento del señor **Víctor E. Villegas Correa**, como miembro de la Junta de Comunidad V del Municipio Autónomo de Carolina, cuyos límites geográficos son: al norte, las Avenidas Fragoso, Avenida Sánchez Castaño y la Calle Iglesias de la comunidad de Villa Esperanza. Al sur la avenida 65 Infantería y el Río Grande de Loíza, al este, el límite municipal de Canóvanas y al oeste, la Avenida Roberto Clemente y el Residencial Lagos de Blasina.

Esta junta incluye las comunidades especiales de Villa Caridad, Villa Justicia, las áreas residenciales de Rosa María, San Rafael, Villas del Centro, Villa Carolina, 1ra Extensión y demás comunidades que estén dentro de éstos límites.

Sección 2da. Que en la eventualidad de que esta Ordenanza sea finalmente aprobada, copia de la misma le será enviada a la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Junta de Comunidad V del Municipio Autónomo de Carolina y al Sr. **Víctor E. Villegas Correa**.

Sección 3ra. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2007.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE